

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0012-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificadora, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley,

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0012-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se registrarán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec; incluirá al menos la

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0012-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...);” “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...);” “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...);” y, “Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS del ejercicio Económico del año 2022 (...);”

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió en el Art. 1 aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...);

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado(...);”

MODIFICACIONES:

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-CE-2022-0071-M, de 16 de marzo de 2022, la Dra. Sandra Ximena Santín Guerrero, médico internista, del Hospital Del Día Chimbacalle solicita reformar el PAC-2022 afectando a varios objetos de contratación **modificando** objeto de contratación, cantidad, valores, tipo de contratación, cpc, sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-CE-2022-0071-M, el área requirente anexó el informe técnico al que autorice mediante sumilla en recorrido;

Que, el Informe Técnico Nro. 03-2022-FARM concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”;

En ejercicio de las atribuciones de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General;

Memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0091-M de fecha 25 de enero de 2022, (...) a partir de la presente fecha, formalizo la asignación administrativa como responsable del PAC-2022; y; dispongo y autorizo realizar las resoluciones motivadas para las reformas que se solicitarán en el periodo del año en curso 2022 (...).

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0012-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Sandra Ximena Santin Guerrero, *médico internista, Hospital Del Día Chimbacalle.*

NOMBRE DE LA UNIDAD: FARMACIA
MES Y AÑO DE REPORTE: MARZO 2022
FECHA: 16/03/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
2	53809 Medicamento BIFPVCACINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0.5 POR PARENTERAL amp x 20 ml	Bien	Infirma Cuantía	35260317120C1		Unidad	12	3,4200	41,04	53809 Medicamento BIFPVCACINA SIN EPINEFRINA LIQUIDO PARENTERAL 0.5 POR PARENTERAL amp x 20 ml	Bien	Catálogo Electrónico	35200000603	C1		UNIDAD	12	0,40560008	4,87	36,17
16	53809 Medicamento METILPREDNISOLONA ACTIVO LIQUIDO SOLIDO PARENTERAL 80 MG	Bien	Infirma Cuantía	3526001018 C1		Unidad	100	5,8000	580,00	53809 Medicamento METILPREDNISOLONA ACTIVO LIQUIDO SOLIDO PARENTERAL 80 MG	Bien	Catálogo Electrónico	3525015200	C1		UNIDAD	100	4,10000004	410,00	170,00
19	53809 Medicamento METILPREDNISOLONA ACTIVO LIQUIDO SOLIDO PARENTERAL 80 MG/ML N/R S/ALBU TAMBOL LIQUIDO PARA INHALACION n r	Bien	Infirma Cuantía	35260499716C1		Unidad	220	5,0000	1100,00	53809 Medicamento METILPREDNISOLONA ACTIVO LIQUIDO PARA INHALACION n r	Bien	Catálogo Electrónico	35200000727	C1		UNIDAD	220	1,05000002	231,00	869,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																				1,875,17
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
18	53809 Medicamento PREDNISOLONA LIQUIDO OFTALMICO POR SIENTO PREDNISOLONA LIQUIDO OFTALMICO 0.1% N/R	Bien	Infirma Cuantía	342800011 C1		Unidad	35	1,07	37,45	53809 Medicamento PREDNISOLONA LIQUIDO OFTALMICO POR SIENTO PREDNISOLONA LIQUIDO OFTALMICO 0.1% N/R	Bien	Catálogo Electrónico	3525011329	C1		UNIDAD	35	1,072837	37,52	0,07
19	53809 Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG N/R	Bien	Infirma Cuantía	3520000281C1		Unidad	37128	0,0587	1362,60	53809 Medicamento QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG QUETIAPINA SOLIDO ORAL 25 MG N/R	Bien	Catálogo Electrónico	35260361100	C1		UNIDAD	37128	0,058081	1366,31	3,71
1										53809 Medicamento Ajuste proceso catálogo vacunación de prevac	Bien	Catálogo Electrónico	35260361100	C1		UNIDAD	1	1,071,39	1,071,39	1,071,39
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				1,875,17

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0012-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

NOMBRE DE LA UNIDAD: C/ QUITO CHIMBACALLE
MES Y AÑO DE REPORTE: 06/2022-2022
FECHA: 15/03/2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	C/C	CUATRIESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	C/C	CUATRIESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC REFORMADO
7	53809 Medicamentos ACIDO TRANSAMICO SÓLIDO ORAL 500 CARVIDILO	Bien	Infima Cuantía	352000094	C1	Unidad	53809	53809 Medicamentos ACIDO TRANSAMICO SÓLIDO ORAL 500 CARVIDILO	Bien	Catálogo Electrónico	35207421001	C1	UNIDAD				
2	53809 Medicamentos CLINDAMICINA SÓLIDO ORAL 300 MG SÓLIDO ORAL + 7	Bien	Infima Cuantía	35206421190C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos CLINDAMICINA SÓLIDO ORAL 300 MG SÓLIDO ORAL + 7	Bien	Catálogo Electrónico	352064219109	C1	UNIDAD				
3	53809 Medicamentos CLINDAMICINA SÓLIDO ORAL 300 MG N R DEKAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO	Bien	Infima Cuantía	3520000774C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos CLINDAMICINA SÓLIDO ORAL 300 MG N R DEKAMETASONA MAS TOBRAMICINA LIQUIDO	Bien	Catálogo Electrónico	35200000344	C1	UNIDAD				
4	53809 Medicamentos OFTALMICO A1 POR SIENTO MAS O3 POR SIENTO LIQUIDO OFTALMICO frasco + 5 ml	Bien	Infima Cuantía	3520683925C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos OFTALMICO A1 POR SIENTO MAS O3 POR SIENTO LIQUIDO OFTALMICO frasco + 5 ml	Bien	Catálogo Electrónico	3520000706	C1	UNIDAD				
5	53809 Medicamentos ESPRONOLACTONA SÓLIDO ORAL 100 MG	Bien	Infima Cuantía	3520000146C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos ESPRONOLACTONA SÓLIDO ORAL 100 MG	Bien	Catálogo Electrónico	3525011180	C1	UNIDAD				
6	53809 Medicamentos ESTRADIOL VALERATO MAS NORTESTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL (5 MG MAS 50 MG ML VALERATO Y NORTESTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 3 MG Y 50 MG ML AMPOLLA X 1 ML ESTERIL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G	Bien	Infima Cuantía	3520000146C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos ESTRADIOL VALERATO Y NORTESTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL (5 MG MAS 50 MG ML VALERATO Y NORTESTERONA ENANTATO LIQUIDO PARENTERAL 3 MG Y 50 MG ML AMPOLLA X 1 ML ESTERIL SEMISOLIDO VAGINAL 1 MG G	Bien	Catálogo Electrónico	3525011182	C1	UNIDAD				
7	53809 Medicamentos FERROSO SULFATO SÓLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO	Bien	Infima Cuantía	3520643390C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos FERROSO SULFATO SÓLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO	Bien	Catálogo Electrónico	3525011184	C1	UNIDAD				
8	53809 Medicamentos FERROSO SULFATO SÓLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N R HALOPRODOL DECANATO LIQUIDO	Bien	Infima Cuantía	3520000146C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos FERROSO SULFATO SÓLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL N R HALOPRODOL DECANATO LIQUIDO	Bien	Catálogo Electrónico	3525011196	C1	UNIDAD				
9	53809 Medicamentos PARENTERAL 50 MG BICEN ME LIQUIDO PARENTERAL amp + 1 ml INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA LIQUIDO	Bien	Infima Cuantía	3520636741C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos PARENTERAL 50 MG BICEN ME LIQUIDO PARENTERAL amp + 1 ml INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA LIQUIDO	Bien	Catálogo Electrónico	3525011222	C1	UNIDAD				
10	53809 Medicamentos PARENTERAL 100 UBIEN ME LIQUIDO PARENTERAL frasco + 10 ml INSULINA HUMANA NRI ACCION INTERMEDIA	Bien	Infima Cuantía	3520610452C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos PARENTERAL 100 UBIEN ME LIQUIDO PARENTERAL frasco + 10 ml INSULINA HUMANA NRI ACCION INTERMEDIA	Bien	Catálogo Electrónico	3525011513	C1	UNIDAD				
11	53809 Medicamentos PARENTERAL 100 UML LIQUIDO PARENTERAL frasco + 10 ml LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	Bien	Infima Cuantía	3520610453C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos PARENTERAL 100 UML LIQUIDO PARENTERAL frasco + 10 ml LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO	Bien	Catálogo Electrónico	3525011514	C1	UNIDAD				
12	53809 Medicamentos LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO N R	Bien	Infima Cuantía	352000114	C1	Unidad	53809	53809 Medicamentos LAGRIMAS ARTIFICIALES Y OTROS PREPARADOS INERTES LIQUIDO OFTALMICO N R	Bien	Catálogo Electrónico	3525011564	C1	UNIDAD				
13	53809 Medicamentos SÓLIDO ORAL + 7 LEVOTIROXINA SÓLIDA SÓLIDO ORAL + 7	Bien	Infima Cuantía	3520619451C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos SÓLIDO ORAL + 7 LEVOTIROXINA SÓLIDA SÓLIDO ORAL + 7	Bien	Catálogo Electrónico	3520000285	C1	UNIDAD				
14	53809 Medicamentos SÓLIDO ORAL + 7 LEVOTIROXINA SÓLIDA SÓLIDO ORAL + 7 PERIDOL DE BENZOILO SEMISOLIDO	Bien	Infima Cuantía	3520619451C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos SÓLIDO ORAL + 7 LEVOTIROXINA SÓLIDA SÓLIDO ORAL + 7 PERIDOL DE BENZOILO SEMISOLIDO	Bien	Catálogo Electrónico	3520000285	C1	UNIDAD				
15	53809 Medicamentos CUTANEO 5 POR CIENTO PEROXIDO DE BENZOILO CUTANEO 0.05 N R	Bien	Infima Cuantía	48100117	C1	Unidad	53809	53809 Medicamentos CUTANEO 5 POR CIENTO PEROXIDO DE BENZOILO CUTANEO 0.05 N R	Bien	Catálogo Electrónico	3525011325	C1	UNIDAD				
16	53809 Medicamentos LIQUIDO ORAL 1 MG ME LIQUIDO ORAL + 7	Bien	Infima Cuantía	3520605708C1		Unidad	53809	53809 Medicamentos LIQUIDO ORAL 1 MG ME LIQUIDO ORAL + 7	Bien	Catálogo Electrónico	3525011259	C1	UNIDAD				

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces o encargo en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *Correo electrónico* oscar.tituana@iess.gob.ec, Sandra.santin@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Resolución Nro. IESS-HD-CH-DA-2022-0012-R

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Wilson Oswaldo López Calvache

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE, ENCARGADO

Referencias:

- IESS-HD-CH-CE-2022-0071-M

Anexos:

- matriz_de_reforma_pac_.xls
- 1.7.2.7_informe_técnico_de_reforma_pac_n°_3.pdf

Copia:

Señora Tecnóloga
Cynthia Yessenia Haro Coque
Auxiliar de Farmacia

Señorita Tecnóloga
Ana Lucía Baldeón Ochoa
Responsable de Planificación

ab